CONTESTACIÓN DIVISORIO

carlos enrique aranguren hayek <aranhayek51@yahoo.com>

Vie 8/09/2023 4:41 PM

Para:Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTORA

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO.

Juez 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Divisorio # 11001 40 03 035 2023 851 00.

DEMANDANTE : Nicasia Beltran de Herrera y otros

DEMANDADAS : Aidé Herrera Bernal , identificada con C.C. 52373933 de Bogotá, D.C, y Transito Yadira Herrera Bernal , identificada con C.C. 1022935825

CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.142.051 expedida en, Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 193.724 del C. S. de la J., actuando en en mi condición de apoderado en nombre y representación de las demandadas: Aidé Herrera Bernal , identificada con C.C. 52373933 de Bogotá, D.C, y Transito Yadira Herrera Bernal , identificada con C.C. 1022935825, demandadas en el proceso de la referencia y estando en términos, respetuosamente acudo a su despacho, con el propósito de contradecir los hechos y pretensiones ya que mis poderdantes son POSEDORAS del predio del cual se plantea un Divisorio dentro del proceso referido, SOLICITANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023 POR EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE, O EN SUBSIDIO APELACIÓN al existir proceso de pertenencia en el Juz 44 No. 11001400304420210069600 (allego en cuaderno

aparte) SOLICITO ACUMULACION DE PROCESOS YA QUE LAS PARTES SON LOS MISMOS Y EL INMUEBLE A DIVIDIR ES EL MISMO PARA QUE EL JUZGADO 35 CM RESUELVA SOBRE PRUEBAS LA PERTENENCIA que no está debidamente ejecutoriada ni en firme, y existe una apelación puesto que mis poderdantes como demandantes presentaron recurso de Apelación en términos (Art 100, 101 ,409 Y 471 del CGP), así:

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

- A LOS HECHOS:

1.- Al hecho primero: no lo aceptamos, ya que en la actualidad existen dos poseedoras del predio con M.I. No. 50S-670123 ubicado en la Kra 9 No. 74 A – 26 sur en Bogotá, D.C. vivienda de interés social reconocidas mis poderdantes en el proceso del Juzgado 44 CM No. 11001400304420210069600 de Pertenencia tal como lo reconoce la parte demandante en el Hecho Sexto.

2.- Al hecho segundo: parcialmente cierto porque existe entre adjudicados un homónimo , además que según la anotación # 005 del certificado de tradición matricula Nro. 50S – 670123 aportado como prueba en la demanda, existe un adjudicado en la sucesión como homónimo con nombre Herrera Bernal identificado con la cedula de ciudadanía número 2933771, quien no tiene ningún nexo parental con el causante de la sucesión, de Enrique Herrera Bernal identificado con la cédula de ciudadanía # 1.022.954.966 de Bogotá, D,

3.- Al hecho tercero: No lo aceptamos ya que en el proceso de pertenencia del Juz 44 No. 11001400304420210069600 existe un dictamen pericial realizado por el perito José María Parada Fuentes con AVAL -19288485 de la ANA y ya aceptado por el despacho de la Jueza 44 CM No. 11001400304420210069600

4.- Al hecho cuarto: No nos consta, que se pruebe.

5.- Al hecho quinto: No nos consta, que se pruebe.

6.- Al hecho sexto: No se acepta, ya que el proceso de pertenencia Nro. 110014003044-2021-00696- 00, no está debidamente ejecutoriado ni en firme, puesto que mis poderdantes como demandantes presentaron recurso de Apelación en términos, el cual se encuentra pendiente de resolver. El Sr. Abogado está mezclando apreciaciones personales como hechos.

II.- A LAS PRETENSIONES:

Mis representadas se oponen a todas y cada una de las pretensiones, toda vez que a los demandantes, no le asiste el derecho ya que existe un proceso de pertenencia en su contra y además existe

III.- A LAS PRUEBAS:

Mis poderdantes, solicitan no decretar, practicar ni dar valor probatorio porque existe previamente una demanda de pertenencia en el JUZ 44 CM No. 11001400304420210069600.

También existen inconsistencias, con personas homónimos descritas en el caso de Enrique Herrera Bernal, persona que no tiene relación parental las cuales desde ya se consideran y tachan, legalmente como sospechosos de transparencia y credibilidad.

EXCEPCIÓN PREVIA

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de PLEITO PENDIENTE . que se allegara en cuaderno aparte a esta demanda

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

HECHOS DEL PLEITO PENDIENTE

PRIMERO: El señor Abogado Juan Alejandro Mendosa Nossa impetró ante su despacho demanda Divisoria contra mis poderdantes Aidé Herrera Bernal , identificada con C.C. 52373933 de Bogotá, D.C, y Transito Yadira Herrera Bernal , identificada con C.C. 1022935825, teniendo conocimiento que existía un proceso de pertenencia.

SEGUNDO: puede observarse la existencia de un Pleito Pendiente por los siguientes consideraciones:

a.- La existencia previa de un PROCESO DE PERTENENCIA radicado en el año 2021 en el Juzgado 44 C.M. con No. 11001400304420210069600 del cual tenía conocimiento el Sr. Abogado de la parte de demandante tal como lo expresó en el hecho sexto de la demanda divisoria.

b. El Dr Juan A. Mendosa Nossa contestó la demanda del Juz 44 C.M. realizando impulsos actuariales en la citada demanda.

c.- Extrañamente el Dr. Mendosa solicitó a la Sra Jueza 44 C.M. el desistimiento del proceso con fecha 28 de Julio del presente año.

d.- En mi condición de Abogado de la parte Aidé Herrera Bernal , identificada con C.C. 52373933 de Bogotá, D.C, y Transito Yadira Herrera Bernal , identificada con C.C. 1022935825 recurrimos a una apelación el día 4 de agosto del presente estando en términos.

e.- El Proceso del Juz 44 C.M. No. 11001400304420210069600 no está debidamente ejecutoriado ni en firme, puesto que mis poderdantes como demandantes presentaron recurso de Apelación en términos, el cual se encuentra pendiente de resolver.

TERCERO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de Pleito pendiente regulada por el artículo 100 numeral 8 de C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 numeral 8 de C.G.P.

y demás normas concordantes, artículos 96 del Código General Del Proceso, artículos: 406 y ss., del Código General Del Proceso (Ley 1564 de 2012)

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal radicado en el Juz 44 CM No. Proceso

11001400304420210069600 de pleno conocimiento del Abogado Dr Juan A. Mendosa Nossa quien contestó la demanda del Juz 44 C.M. realizando impulsos actuariales en la citada demanda y solicitando también el desistimiento Tácito

2. Copia radicación de apelación en el Juz 44 CM

DRA.DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

JUEZ JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

REF: Proceso 11001400304420210069600

ASUNTO: APELACION DESISTIMIENTO TACITO (ART 317 ITEM E)

DEMANDANTES: AIDE HERRERA BERNAL C.C. 52373933Y TRÁNSITO YADIRA HERRERA BERNAL C.C. 1022935825

DEMANDADOS: HERRERA BERNAL ENRIQUE C.C # 2933771, HERRERA BERNAL EDITH C.C #39.797.978, HERRERA BELTRAN EVER JAVIER C.C # 79.815.166, HERRERA BELTRAN LEONARDO C.C # 80.368.192, HERRERA BELTRAN JULIO ENRIQUE C.C # 80.453.158, HERRERA BELTRAN YAMILE, HERRERA BERNAL NELCY, HERRERA BERNAL YEIMMY, HERRERA BELTRAN BERNARDO, HERRERA BELTRAN MARÍA DE LA ESPERANZA, HERRERA BERNAL EDGAR HUMBERTO C.C # 80370978, HERRERA BERNALROLANDO C.C # 79.825.700, HERRERA BELTRAN VILMA CONSTANZA C.C # 39:798.491, BELTRAN DE HERRERA NICASIA C.C # 41.423.833 y contra LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el Inmueble a Usucapir.

CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D, C, ACTUANDO COMO, ABOGADO CON T, P, N° 193.724 del CSJ., DE LA PARTE DEMANDANTE, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUCUMENTO PRESENTO RESPETUOSAMENTE A SU DESPACHO SEGUN ARCHIVO ADJUNTO (PDF) APELACION AL AUTO DE DESISTIMIENTO TACITO CON FECHA DEL 31 DE JULIO DE 2023.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO VIA EMAIL

DE USTED CORDIALMENTE:

CARLOS ARANGUREN HAYEK

ABOGADO

TEL:3134284426

DIRECCION: AVENIDA JIMENEZ No 9 – 58 OFI 402 BOGOTA.

EMAIL: aranhayek51@yahoo.co

3. Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 y ss. del Código general del proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaria del Juzgado o en la Oficina profesional: Av Jiménez No. 9 – 58 Of 402 Bogotá , D.C., ., TEL: Celular 3134284426 email: aranhayek51@yahoo.com

Mi poderdantes recibirán notificación en la dirección AIDE y TRANSITO YADIRA HERRERA BELTRAN en la Kra 9 No. 74 A – 26 sur de esta ciudad y EMAIL . aidaherrenabernal@hotmail.com

Los demandantes en las direcciones aportadas en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK

C.C. No. 19.142.051 de Bogotá

T.P. No. 193.724 del C. S. de la J.

Cuaderno aparte

EXEPCIÓNES PREVIAS

DOCTORA

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO.

Juez 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Divisorio # 11001 40 03 035 2023 851 00.

DEMANDANTE : Nicasia Beltran de Herrera y otros

DEMANDADAS : Aidé Herrera Bernal , identificada con C.C. 52373933 de Bogotá, D.C, y Transito Yadira Herrera Bernal , identificada con C.C. 1022935825

CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.142.051 expedida en, Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 193.724 del C. S. de la J., actuando en en mi condición de apoderado en nombre y representación de las demandadas: Aidé Herrera Bernal , identificada con C.C. 52373933 de Bogotá, D.C, y Transito Yadira Herrera Bernal , identificada con C.C. 1022935825, demandadas en el proceso de la referencia y estando en términos, respetuosamente acudo a su despacho, con el propósito de contradecir los hechos y pretensiones ya que mis poderdantes son POSEDORAS del predio del cual se plantea un Divisorio dentro del proceso referido, SOLICITANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023 POR EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE, O EN SUBSIDIO APELACIÓN al existir proceso de pertenencia en el Juz 44 No. 11001400304420210069600 (allego en cuaderno aparte) SOLICITO ACUMULACION DE PROCESOS YA QUE LAS PARTES SON LOS MISMOS Y EL INMUEBLE A DIVIDIR ES EL MISMO PARA QUE EL JUZGADO 35 CM RESUELVA SOBRE PRUEBAS LA PERTENENCIA que no está debidamente ejecutoriada ni en firme, y existe una apelación puesto que mis poderdantes como demandantes presentaron recurso de Apelación en términos (Art 100, 101 ,409 Y 471 del CGP), así:

1- <u>EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE (ART 100 N 8)</u>

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de PLEITO PENDIENTE ya que previamente al proceso divisorio se inició un proceso de Pertenencia en el Juz 44 C.M. No. **11001400304420210069600 y un proceso de Apelación estando en términos:**

REF: Proceso 11001400304420210069600

ASUNTO: APELACION DESISTIMIENTO TACITO (ART 317 ITEM E)

DEMANDANTES: AIDE HERRERA BERNAL C.C. 52373933Y TRÁNSITO YADIRA HERRERA BERNAL C.C. 1022935825

DEMANDADOS: HERRERA BERNAL ENRIQUE C.C # 2933771, HERRERA BERNAL EDITH C.C #39.797.978, HERRERA BELTRAN EVER JAVIER C.C # 79.815.166, HERRERA BELTRAN LEONARDO C.C # 80.368.192, HERRERA BELTRAN JULIO ENRIQUE C.C # 80.453.158, HERRERA BELTRAN YAMILE, HERRERA BERNAL NELCY, HERRERA BERNAL YEIMMY, HERRERA BELTRAN BERNARDO, HERRERA BELTRAN MARÍA DE LA ESPERANZA, HERRERA BERNAL EDGAR HUMBERTO C.C # 80370978, HERRERA BERNALROLANDO C.C # 79.825.700, HERRERA BELTRAN VILMA CONSTANZA C.C # 39:798.491, BELTRAN DE HERRERA NICASIA C.C # 41.423.833 y contra LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el Inmueble a Usucapir.

CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D, C, ACTUANDO COMO, ABOGADO CON T, P, N° 193.724 del CSJ., DE LA PARTE DEMANDANTE, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUCUMENTO PRESENTO RESPETUOSAMENTE A SU DESPACHO SEGUN ARCHIVO ADJUNTO (PDF) APELACION AL AUTO DE DESISTIMIENTO TACITO CON FECHA DEL 31 DE JULIO DE 2023.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO VIA EMAIL

DE USTED CORDIALMENTE:

CARLOS ARANGUREN HAYEK

ABOGADO

TEL:3134284426

DIRECCION: AVENIDA JIMENEZ No 9 – 58 OFI 402 BOGOTA.

EMAIL: aranhayek51@yahoo.co

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

HECHOS DEL PLEITO PENDIENTE

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

HECHOS DEL PLEITO PENDIENTE

PRIMERO: El señor Abogado Juan Alejandro Mendosa Nossa impetró ante su despacho demanda Divisoria contra mis poderdantes Aidé Herrera Bernal , identificada con C.C. 52373933 de Bogotá, D.C, y Transito Yadira Herrera Bernal , identificada con C.C. 1022935825, teniendo conocimiento que existía un proceso de pertenencia.

SEGUNDO: puede observarse la existencia de un Pleito Pendiente por los siguientes consideraciones:

a.- La existencia previa de un PROCESO DE PERTENENCIA radicado en el año 2021 en el Juzgado 44 C.M. con No. 11001400304420210069600 del cual tenía conocimiento el Sr. Abogado de la parte de demandante tal como lo expresó en el hecho sexto de la demanda divisoria.

b. El Dr Juan A. Mendosa Nossa contestó la demanda del Juz 44 C.M. realizando impulsos actuariales en la citada demanda.

c.- Extrañamente el Dr. Mendosa solicitó a la Sra Jueza 44 C.M. el desistimiento del proceso con fecha 28 de Julio del presente año.

d.- En mi condición de Abogado de la parte Aidé Herrera Bernal , identificada con C.C. 52373933 de Bogotá, D.C, y Transito Yadira Herrera Bernal , identificada con C.C. 1022935825 recurrimos a una apelación el día 4 de agosto del presente estando en términos.

e.- El Proceso del Juz 44 C.M. No. 11001400304420210069600 no está debidamente ejecutoriado ni en firme, puesto que mis poderdantes como demandantes presentaron recurso de Apelación en términos, el cual se encuentra pendiente de resolver.

TERCERO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de Pleito pendiente regulada por el artículo 100 numeral 8 de C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 numeral 8 de C.G.P.

y demás normas concordantes, artículos 96 del Código General Del Proceso, artículos: 406 y ss., del Código General Del Proceso (Ley 1564 de 2012)

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

4. La actuación del proceso principal radicado en el Juz 44 CM No. Proceso

11001400304420210069600 de pleno conocimiento del Abogado Dr Juan A. Mendosa Nossa quien contestó la demanda del Juz 44 C.M. realizando impulsos actuariales en la citada demanda y solicitando también el desistimiento Tácito

5. Copia radicación de apelación en el Juz 44 CM

DRA.DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

JUEZ JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

REF: Proceso 11001400304420210069600

ASUNTO: APELACION DESISTIMIENTO TACITO (ART 317 ITEM E)

DEMANDANTES: AIDE HERRERA BERNAL C.C. 52373933Y TRÁNSITO YADIRA HERRERA BERNAL C.C. 1022935825

DEMANDADOS: HERRERA BERNAL ENRIQUE C.C # 2933771, HERRERA BERNAL EDITH C.C #39.797.978, HERRERA BELTRAN EVER JAVIER C.C # 79.815.166, HERRERA BELTRAN LEONARDO C.C # 80.368.192, HERRERA BELTRAN JULIO ENRIQUE C.C # 80.453.158, HERRERA BELTRAN YAMILE, HERRERA BERNAL NELCY, HERRERA BERNAL YEIMMY, HERRERA BELTRAN BERNARDO, HERRERA BELTRAN MARÍA DE LA ESPERANZA, HERRERA BERNAL EDGAR HUMBERTO C.C # 80370978, HERRERA BERNALROLANDO C.C # 79.825.700, HERRERA BELTRAN VILMA CONSTANZA C.C # 39:798.491, BELTRAN DE HERRERA NICASIA C.C # 41.423.833 y contra LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el Inmueble a Usucapir.

CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D, C, ACTUANDO COMO, ABOGADO CON T, P, N° 193.724 del CSJ., DE LA PARTE DEMANDANTE, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUCUMENTO PRESENTO RESPETUOSAMENTE A SU DESPACHO SEGUN ARCHIVO ADJUNTO (PDF) APELACION AL AUTO DE DESISTIMIENTO TACITO CON FECHA DEL 31 DE JULIO DE 2023.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO VIA EMAIL

DE USTED CORDIALMENTE:

CARLOS ARANGUREN HAYEK

ABOGADO

TEL:3134284426

DIRECCION: AVENIDA JIMENEZ No 9 – 58 OFI 402 BOGOTA.

EMAIL: aranhayek51@yahoo.co

6. Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

2.- HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA

El Sr., Enrique Herrera Bernal identificado con cc No. 2933771 no tiene ningún nexo parental con el causante de la sucesión y el verdadero hijo heredero está identificado con cc No. 10022.954.966 con el causante de la sucesión, generándose así un homónimo.

Solicito no decretar ni dar valor probatorio por tener las inconsistencias descritas porque se tachan legalmente sospechosos de credibilidad y transparencia

PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 y ss. del Código general del proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaria del Juzgado o en la Oficina profesional: Av Jiménez No. 9 – 58 Of 402 Bogotá , D.C., ., TEL: Celular 3134284426 email: aranhayek51@yahoo.com

Mi poderdantes recibirán notificación en la dirección AIDE y TRANSITO YADIRA HERRERA BELTRAN en la Kra 9 No. 74 A – 26 sur de esta ciudad y EMAIL . aidaherrenabernal@hotmail.com

Los demandantes en las direcciones aportadas en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK

C.C. No. 19.142.051 de Bogotá

T.P. No. 193.724 del C. S. de la J.

Señora
JUEZA 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

NOTARÍA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Nombramiento Abogado

REF: PROCESO: No. 11001400303520230085100

INSTAURADA POR: Beltrán de Herrera Nicasia , Bernardo Herrera Beltrán , Ever Javier Herrera Beltrán , Julio Enrique Herrera Beltrán , Leonardo Herrera Beltrán, María de la Esperanza Herrera Beltrán , Vilma Constanza Herrera Beltrán , Yamile Herrera Beltrán ,

DEMANDADOS; AIDE HERRERA BERNAL Y TRÁNSITO YADIRA HERRERA BERNAL

AIDE HERRERA BERNAL identificada con C.C. N° 52373933 de Bogotá, y TRANSITO YADIRA HERRERA BERNAL identificada con C.C. 1022935825 de Bogotá mayores de edad , con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificados como aparece al pie de la correspondiente firma, con todo respeto, nos dirigimos a su Despacho para otorgar poder especial amplio y suficiente al Doctor CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK , igualmente mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 19.142.051 de Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional N° 193.724 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie desarrolle y lleve hasta su terminación CONTESTACIÓN al proceso Divisorio según referencia en nuestra condición de POSEEDORAS , de vivienda de interés social, sobre el Predio de terreno ubicado, **Kr 9 N° 74 A – 26 sur** Bogotá D.C., predio objeto del divisorio, Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-670123, junto con la construcción y mejoras que en él se encuentran,

El apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso y demás normas sustanciales y procedimentales, entre ellas sustituir el poder, renunciar, reasumir, desistir y demás facultades de acuerdo a esta clase de mandato.

Sírvase señor Juez conferirle personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De la Señora Jueza,

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
NOTARÍA 54 CINCUENTA Y CUATRO
Este memorial dirigido a:
Fué presentado personalmente ante el suscrito notario por
HERRERA BERNAL AIDE
Identificado con C.C. 52373933
declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en el es suya. El compareciente autorizó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas, datos y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Cod. jj9yc
Firma

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
NOTARÍA 54 CINCUENTA Y CUATRO
Este memorial dirigido a:
Fué presentado personalmente ante el suscrito notario por
HERRERA BERNAL TRANSITO YADIRA
Identificado con C.C. 1022935825
declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en el es suya. El compareciente autorizó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas, datos y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Cod. jja0y
Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.142.051
APELLIDOS
ARANGUREN HAYEK
NOMBRES
CARLOS ENRIQUE
FIRMA